



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 163/23

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- **BOGOTÁ TENDRÁ UN NUEVO ESTATUTO DE VALORIZACIÓN**

La Administración Distrital expidió comunicado de prensa enfatizando:

*“Se han aprobado las reglas y procedimientos para el cobro de la valorización en la ciudad. Luego de 36 años de vigencia del Acuerdo 7 de 1987, el Concejo de Bogotá le dio vía libre a un nuevo articulado, luego de surtir los debates correspondientes en la Comisión de Hacienda y Crédito Público y en las sesiones plenarias ordinarias.*

*Los cambios plantean una nueva forma de recaudar y de hacer devoluciones, descuentos, mayores requisitos en cuanto a diseños y autorizaciones para la ejecución de los proyectos, una efectiva participación ciudadana, entre otros aspectos.*

*Proponer esta modificación al Estatuto de Valorización es una oportunidad para mejorar normas, también es una reivindicación con la ciudadanía.*

#### ***Datos para tener en cuenta en obras futuras:***

- *Los cobros: se podrán realizar antes, durante y después de la ejecución de la obra. Para cada caso, se definen reglas claras.*
- *La planeación: todos los proyectos de valorización tendrán que contar con estudios y diseños definitivos, incluyendo las autorizaciones de las empresas de servicios públicos (cuando se requieran), para ser presentados ante el Concejo de Bogotá y obtener su aprobación.*



- *Las obras de valorización deberán estar incluidas en el Plan de Desarrollo Distrital o en el Plan de Ordenamiento Territorial. Los recursos de financiación tendrán que estar contemplados en el marco fiscal de la administración vigente.*
- *Los descuentos: comerciantes con predios situados frente a obras tendrán un descuento de hasta el diez por ciento (10%), sujeto a los análisis que realice la Administración. Estas deducciones podrán acumularse con descuentos por pronto pago. Se precisa que dichos descuentos serían asumidos por el Distrito y no por otros contribuyentes.*
- *Nuevo esquema de devoluciones: se podrán realizar devoluciones de los recursos de valorización no ejecutados en la etapa de construcción, por declaratoria de caducidad de los contratos de obra y/o terminación de los mismos, siempre con la autorización previa del Concejo Distrital.*
- *Participación ciudadana: la propuesta busca que exista mayor participación por parte de los contribuyentes. Se plantea una participación ciudadana integral en todas las etapas de los proyectos, fomentando la corresponsabilidad, la apropiación de las obras y las veedurías ciudadanas”.*

## **II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

- **DECLARACIONES ADUANERAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN**

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

*“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- informa que semanalmente (con retraso de dos meses) se publica el contenido de las declaraciones aduaneras de importación y exportación, los cuales se encuentran para consulta de los usuarios aduaneros, gremios, investigadores, estudiantes y la ciudadanía en general.*

*Las declaraciones aduaneras son el acto o documento mediante el cual los declarantes indican el régimen aduanero específico aplicable a las mercancías y suministra los elementos e información que cada*



*operación requiere, como valor, país de destino u origen, cantidad, unidad comercial, subpartida arancelaria y otras variables de interés.*

*Esta publicación que se actualiza semanalmente puede ser obtenida accediendo al link*

<https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/Registro-de-las-Declaraciones-de-Impo-Expo.aspx>

*En este sitio encontrara de forma semanal (con un retraso de dos meses) los formularios 500 para importación y los 600 para exportación*

*Los archivos en formato Excel se encuentran comprimidos \*.zip y después de desempaquetarlos pueden ser visualizados y trabajados en cualquiera de las herramientas que se encuentran en el mercado para el uso de hojas de cálculo”.*

### **III. UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)**

- **ÚLTIMAS POSTULACIONES DEL INCENTIVO A LA GENERACIÓN DE NUEVO EMPLEO: PLAZO HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

La UGPP emitió comunicado de prensa resaltando:

*“El Incentivo a la Generación de Nuevo Empleo está por abrir su última convocatoria. Desde 14 y hasta 21 de septiembre de 2023 a través de las entidades financieras, tienen plazo de postularse los empleadores que aún no han recibido en **12 ocasiones este beneficio económico** entregado por el Gobierno Nacional.*

*Esta importante iniciativa apoya a los empleadores que **aumentaron sus nóminas** mediante la vinculación laboral formal de **nuevos trabajadores**, en comparación con los que tenían en **marzo de 2021**, y que hayan recibido el subsidio antes de **octubre de 2022**.*

*Quienes cumplan con los requisitos recibirán apoyos económicos **de acuerdo con las características de los trabajadores adicionales contratados, así:***

- **\$290.000** por cada joven de 18 a 28 años



- **\$174.000 por cada mujer mayor de 28 años** que devengue hasta 3 salarios mínimos
- **\$116.000 por cada hombre mayor de 28 años** que devengue hasta 3 salarios mínimos.

(...)

### **Requisitos para postularse al Incentivo a la Generación de Nuevo Empleo**

- *Haber vinculado trabajadores adicionales, de manera formal, comparado con los registrados en PILA en marzo de 2021.*
- *Tener un producto de depósito en una entidad financiera.*
- *Estar al día en el pago de salarios y aportes al sistema de la protección social con todos los trabajadores. **Para esta convocatoria, la fecha límite para realizar el pago de los aportes a seguridad social es hasta el 21 de septiembre de 2023***

### **Documentos para postularse**

- **Formulario de postulación diligenciado y firmado por representante legal**, persona natural empleadora o promotor o liquidador, si la empresa postulante está en reestructuración o liquidación.
- **Certificación de cumplimiento de requisitos:** firmada por la persona natural empleadora, o representante legal y el revisor fiscal o contador público, que señale:
  - *Que los empleados sobre los que recibirá el aporte recibieron el salario del mes anterior y están al día con el pago de aportes a seguridad social.*
  - *Si se han adelantado procesos de sustitución patronal o de empleador después de marzo de 2021.*
  - *Copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido dentro de los 6 meses previos a la postulación.*



*Resuelva todas sus inquietudes en Capacitaciones UGPP este miércoles 13 de septiembre a las 3:00 p.m.*

*Ingrese a nuestro canal de YouTube".*

#### IV. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- NORMATIVIDAD

- DIVULGA DE LA RENTABILIDAD A UTILIZAR EN EL TRASLADO DE RECURSOS DEL RÉGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD - [Carta Circular 54 del 7 de septiembre de 2023](#)
- DIVULGA RENTABILIDAD MÍNIMA OBLIGATORIA DE LOS PORTAFOLIOS DE CORTO Y LARGO PLAZO DE LOS FONDOS DE CESANTÍA Y DE LOS TIPOS DE FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS CONSERVADOR, MODERADO, DE MAYOR RIESGO Y ESPECIAL DE RETIRO PROGRAMADO - [Carta Circular 53 del 7 de septiembre de 2023](#) - [Anexo](#)
- MODIFICA A LOS ANEXOS 9 Y 12 DEL CAPÍTULO XXXI DE LA CIRCULAR BÁSICA CONTABLE Y FINANCIERA Y A LA PROFORMA F1000-140 (FORMATO 238) - [Circular Externa 013 del 6 de septiembre de 2023](#) - [Anexo](#)
- INFORMA EL ÍNDICE DE BURSATILIDAD ACCIONARIA PARA AGOSTO DE 2023 - [Carta Circular 52 del 6 de septiembre de 2023](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER \("X"\)](#)

FAO

12 de septiembre de 2023